

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO **0207** DE 2.016

(05 DIC. 2016)

"Por la cual se otorga habilitación a la empresa denominada ADONITRANS S.A.S., para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto No. 087 del 17 de enero de 2011 y Decretos 348 del 25 de febrero de 2015 y 1079 del 26 de mayo de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto 348 del 25 de febrero de 2015, el Presidente de la República de Colombia, reglamentó el servicio público de transporte terrestre automotor especial y adoptó otras disposiciones; estableciendo en su artículo 19 los requisitos para que las empresas interesadas obtuvieran habilitación para operar como Empresas de Transporte en la modalidad de Transporte Público Especial

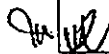
Que mediante el Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte, estableciendo en su artículo 2.2.1.6.4.1., los requisitos para que las empresas obtengan la habilitación para la prestación del servicio público de transporte especial.

Que la Representante Legal de la empresa denominada ADONITRANS S.A.S. – NIT No. 900.527.861-2, mediante el radicado No. 20163760096552 del 16 de julio de 2016, solicitó la habilitación de su representada para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, adjuntando parte de los requisitos exigidos por los artículos 19 y 2.2.1.6.4.1., de los Decretos 348 y 1079 de 2015 respectivamente.

Que mediante oficio MT No. 20163760024271 del 08 de octubre de 2016, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, requirió a la representante legal de la empresa ADONITRANS S.A.S., complementar los requisitos exigidos para efectos de habilitación como empresa de transporte público especial en el Decreto 1079 de 2015.

Que mediante documentación radicada en la Dirección Territorial Valle del Cauca del Ministerio de Transporte con No. 20163760160322 del 23 de noviembre de 2016, la representante legal de la empresa ADONITRANS S.A.S., responde el requerimiento realizado por la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, allegando la documentación faltante para efectos de la habilitación de su representada.

Que mediante Estudio Evaluativo No. 073 del 28 de noviembre de 2016, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, conceptúa precedente otorgar habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial, a la sociedad denominada ADONITRANS S.A.S. – NIT No. 900.527.861-2, ya que acredita los requisitos que para tal fin establecen los artículos 19 y 2.2.1.6.4.1. de los Decretos 348 y 1079 de 2015 respectivamente.



"Por la cual se otorga habilitación a la empresa denominada ADONITRANS S.A.S., para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Que el Decreto No. 087 del 17 de enero de 2011, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Transporte, y se determinan las funciones de sus dependencias, en su artículo 17 numeral 17.6, contempla como una de las funciones de las Direcciones Territoriales: "Otorgar, negar, modificar y revocar la habilitación a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, carga, mixto, turismo y especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción".

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Otorgar habilitación para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros Especial, a la empresa distinguida bajo el siguiente nombre y características:

RAZON SOCIAL:	ADONITRANS S.A.S.
NIT:	900.527.861-2
DOMICILIO PRINCIPAL:	Cali - Valle; Carrera 5 No. 62-77 Piso I
TELEFONO FIJO:	4386830
TELEFONO CELULAR:	3103075444
DIRECCION ELECTRONICA:	adonitrans@gmail.com
RADIO DE ACCION:	Nacional
MODALIDAD:	Especial
VIGENCIA:	Indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para el otorgamiento de la habilitación.
CLASE DE VEHICULOS:	Los homologados para esta clase de servicio.
CONSTITUCION:	Por documento privado del 23 de mayo de 2012 de Cali, inscrito en Cámara de Comercio de Cali el día 31 de mayo de 2012, bajo el No. 6656 del Libro IX \$752.531.828.00
PATRIMONIO LIQUIDO:	
REPRESENTANTE LEGAL:	DUBIANA MARCELA HERNANDEZ SOTO
CEDULA DE CIUDADANIA:	1.130.666.988

PARAGRAFO: No obstante los términos anteriores, la habilitación puede ser modificada en cualquier tiempo, a petición de parte o de oficio por el Ministerio de Transporte, cuando se compruebe que los hechos que dieron origen a su otorgamiento, no corresponden a la realidad.

ARTÍCULO 2. - Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

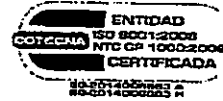
ARTÍCULO 3. - De conformidad con lo establecido en el parágrafo tercero de los artículos 19 y 2.2.1.6.7.2. de los Decretos 348 y 1079 de 2015 respectivamente, la empresa denominada ADONITRANS S.A.S., deberá presentar dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución de habilitación, la solicitud de fijación de capacidad transportadora. El incumplimiento del plazo determinado en el citado parágrafo es condición resolutoria del presente acto administrativo que concede la habilitación.

ARTÍCULO 4. - Dentro del mes siguiente a la fecha en la que quede en firme la presente resolución de habilitación, el Ministerio de Transporte enviara copia del acto administrativo a la cámara de comercio de Cali donde tiene domicilio principal la empresa de transporte, para que incluya la constancia de habilitación expedida para prestar servicio público de transporte terrestre automotor especial.

[Handwritten signature]



NIT.899.999.055-4



NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a las 11:58 a.m., del día nueve (09) de Diciembre de 2016, notifiqué personalmente a la señora DUBIANA MARCELA HERNANDEZ SOTO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.130.666.988 de Cali (Valle del Cauca) quien actúa como Representante Legal de la empresa denominada ADONITRANS S.A.S., del contenido de la Resolución 0207 del 05 de Diciembre de 2016, "Por la cual se otorga habilitación a la empresa denominada ADONITRANS S.A.S., para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advirtió que contra la presente providencia procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA DIRECCION TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA Y EL DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

EL NOTIFICADOR:

FIRMA Dubiana Herz
C.C. 1130666988 cali
DIRECCION 105N #62-77
CIUDAD Cali
TELEFONO 3113095444
FECHA 9 Dic/16

FIRMA Alfonso W. Mantilla
C.C. 66.809.909 de Cali Valle

Renuncio a termino de ley
Dubiana Herz
CC. 1130666988 cali

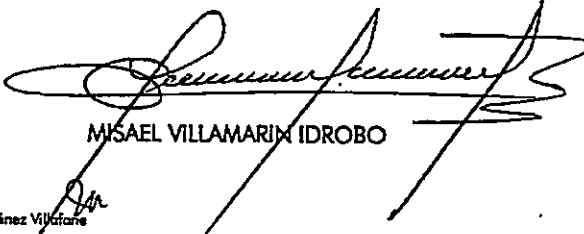
"Por la cual se otorga habilitación a la empresa denominada ADONITRANS S.A.S., para operar como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

ARTICULO 5. - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la representante legal de la empresa denominada ADONITRANS S.A.S., con domicilio en la Carrera 5 No. 62-77 Piso I, del municipio de Cali - Valle; email: adonitrans@gmail.com

ARTÍCULO 6. - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Dirección Territorial Valle del Cauca y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y ss del Código de Procedimiento Administrativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los



MISAEI VILLAMARIN IDROBO

Proyectó y elaboró: *M* Marcela Jiménez Villafane



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223760077535

de 22-12-2022



"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora ajustada con Resolución No. 60 del 14 de noviembre de 2019, a la empresa de transporte público terrestre automotor especial denominada **ADONITRANS S.A.S.** - NIT No. 900.527.861-2"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

EN EL VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos No. 087 de 2011, 1079 de 2015, 431 de 2017 y 478 de 2021,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 207 del 05 de diciembre 2016, la Dirección Territorial Valle del Cauca del Ministerio de Transporte, concedió habilitación como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad Especial, a la sociedad denominada **ADONITRANS S.A.S.** - NIT No. 900.527.861-2.

Que mediante Resolución No. 276 del 15 de diciembre de 2017, la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, fijó por primera vez la siguiente capacidad transportadora a la empresa **ADONITRANS S.A.S.:**

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA AUTORIZADA
MICROBUS	13
BUSETA	3
BUS	1
TOTAL VEHICULOS AUTORIZADOS	17

Que mediante Resolución No. 60 del 14 de noviembre de 2019, la Dirección Territorial Valle del Cauca del Ministerio de Transporte ajustó la capacidad transportadora autorizada mediante Resolución No. 276 del 15 de diciembre de 2017 a la empresa de transporte público especial denominada **ADONITRANS S.A.S.**, quedando está en las siguientes clases y cantidades de vehículos:

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA AUTORIZADA
MICROBUS	12
BUSETA	2
BUS	1
TOTAL VEHICULOS AUTORIZADOS	15

Que el artículo 2.2.1.6.7.2. del Decreto 1079 de 2015, modificado por el artículo 9° del Decreto 478 de 2021, establece textualmente:

"[...] el incremento de la capacidad operacional consiste en la modificación por adición de nuevas unidades a la capacidad operacional autorizada a la empresa de transporte", "La capacidad transportadora operacional de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será fijada o incrementada siempre que se acredite la sustentabilidad financiera de la operación y de acuerdo con el plan de rodamiento presentado por la empresa para atender los servicios contratados. El plan de rodamiento presentado deberá tener en cuenta los días en que deberá efectuarse el mantenimiento de los vehículos y

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-12-22
www.mntrtransporte.gov.co





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223760077535

de 22-12-2022



"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora ajustada con Resolución No. 68 del 14 de noviembre de 2019, a la empresa de transporte público terrestre automotor especial denominada **ADONITRANS S.A.S.** - NIT No. 900.527.861-2"

construirse exclusivamente a partir de la información contenida en el contrato de transporte celebrado. Los planes de rodamiento deberán corroborarse con base en los contratos que sirvieron de fundamento para su construcción. (...)"

Que, de conformidad con lo establecido en el precitado artículo, el representante legal de la Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor Especial denominada **ADONITRANS S.A.S.**, solicita ante esta Dirección Territorial mediante radicado 20223031462912 del 01 de agosto de 2022, el incremento de la capacidad transportadora de su representada, con base en el contrato de transporte de personal No. CST.01.2021.06, suscrito con la empresa denominada **CORPUEDESA - NIT No. 900.208.959-7.**

Que mediante oficios MT No. 20223760927841 y 20223760967721 del 17 y 25 de agosto de 2022 respectivamente, esta Dirección Territorial realiza requerimientos a la empresa **ADONITRANS S.A.S.**, los cuales son respondidos por la citada empresa con radicado No. 20223031756622 del 13 de septiembre de 2022.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Decreto 478 de 2021; esta Dirección Territorial, mediante oficio MT No. 20223761086231 del 20 de septiembre de 2022, remite a la Superintendencia de Transporte la solicitud de concepto de sustentabilidad financiera, para el incremento de capacidad transportadora requerido por la empresa **ADONITRANS S.A.S.**

Que mediante oficio con registro número 20228600677981 del 27 de septiembre de 2022, suscrito por la Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre (E) de la Superintendencia de Transporte; se allega por parte de dicha entidad el **CONCEPTO DE SUSTENTABILIDAD FAVORABLE** para el incremento de la capacidad transportadora solicitado por la empresa **ADONITRANS S.A.S.** Dicho concepto fue allegado a esta Dirección Territorial mediante correo electrónico en fecha 10 de octubre de 2022. Ver documentos adjuntos en pdf al radicado No. 20223031462912 en el Sistema de Gestión Documental ORFEO.

Que mediante oficio MT No. 20223761228851 del 25 de octubre de 2022, esta Dirección Territorial sin percatarse que el contrato No. CST.01.2021.06, suscrito entre **ADONITRANS S.A.S.** y **CORPUEDESA** se había vencido el 09 de septiembre de 2022; solicita la certificación de la existencia y vigencia de dicho contrato, lo cual es certificado por la empresa contratante del servicio, a través de radicado No. 20223032009422 del 27 de octubre de 2022.

Que esta Dirección Territorial, al evidenciar que el contrato aportado por la empresa, se encontraba vencido, solicita al representante legal de **ADONITRANS S.A.S.**, mediante oficio MT No. 20223761366051 del 28 de noviembre de 2022, presentar el documento o prórroga que evidencie que en ese momento el contrato suscrito con **CORPUEDESA** se encontraba vigente.

Que mediante radicado No. 20223032204592 del 02 de diciembre de 2022, el representante legal de la empresa **ADONITRANS S.A.S.**, allega un nuevo contrato de transporte suscrito con la empresa **CORPUEDESA** cuyo número es el CST-2022-0017, en el que se ha establecido que su término de duración va hasta el 09 de septiembre de 2023.

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-12-23

www.mttransporte.gov.co





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223760077535

de 22-12-2022



"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora ajustada con Resolución No. 60 del 14 de noviembre de 2019, a la empresa de transporte público terrestre automotor especial denominada **ADONITRANS S.A.S.** - NIT No. 900.527.861-2"

Que con el fin de certificar la existencia y validez del nuevo contrato de transporte CST-2022-0017, presentado por la empresa **ADONITRANS S.A.S.**, con término de duración vigente; esta Dirección Territorial solicita nuevamente a la entidad **CORPUDESA**, con oficio MT No. 20223761393731 del 05 de diciembre de 2022, la confirmación de la vigencia y autenticidad de dicho documento. Esta solicitud nos es respondida por **CORPUDESA**, a través de radicado No. 20223032248042 del 12 de diciembre de 2022, certificando la vigencia del contrato hasta el 10 de septiembre de 2023, pero enunciando en dicha certificación el número del contrato que ya estaba vencido (CST.01.2021.06) y no el correspondiente al contrato renovado (CST-2022-0017).

Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Dirección Territorial procede una vez más a través de oficio MT No. 20223761450591 del 19 de diciembre de 2022, a solicitar a la gerencia de la entidad **CORPUDESA**, certificar la existencia del nuevo contrato No. CST-2022-0017, que es el que nos fue aportado con término de duración vigente por **ADONITRANS S.A.S.**

Que en respuesta a nuestra solicitud, el representante legal de la empresa **CORPUDESA**, a través de oficio radicado en esta Dirección Territorial con número 20223032296392 del 20 de diciembre de 2022, certifica la existencia, veracidad y vigencia del contrato No. CST-2022-0017.

Que una vez obtenido el concepto favorable de sustentabilidad financiera por parte de la Superintendencia de Transporte y haberse certificado el contrato presentado por la empresa para sustentar su petición de incremento de capacidad transportadora, esta Dirección Territorial procede a elaborar el Estudio Evaluativo No. 041 del 22 de diciembre de 2022, mediante el cual se analiza el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1079 de 2015, modificado por los Decretos 431 de 2017 y 478 de 2021, para efectos del incremento de la capacidad transportadora de la empresa **ADONITRANS S.A.S.**, conceptuando procedente acceder a la misma, de conformidad con el nuevo contrato presentado, así:

Documento firmado digitalmente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-12-22

www.mttransporte.gov.co





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223760077535

de 22-12-2022



"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora ajustada con Resolución No. 60 del 14 de noviembre de 2019, a la empresa de transporte público terrestre automotor especial denominada ADONITRANS S.A.S. - NIT No. 900.527.861-2"

Documento firmado electrónicamente por el Ministerio de Transporte. Esta es una copia auténtica de documento electrónico. Generado el: 2022-12-22

www.mnttransporte.gov.co



EMPRESA CONTRATANTE	OBJETO	TIPOLOGIA VEHICULAR							PLAZO
		AUTOMOVIL	CAMPERO	CTA SW	CTA DC	MICROBUS	BUSETA	BUS	
Contratos vigentes actualmente con el parque automotor									
CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA - NIT No. 900208858-7	Transporte de personal	0	0	0	0	12	2	1	Del 10/09/2022 al 09/09/2023 (prorrogable automáticamente)
TOTAL CAPACIDAD TRANSPORTADORA EN OPERACION		0	0	0	0	12	2	1	
Contrata con el que sustenta la petición de incremento de capacidad transportadora									
CORPORACION UNIDA POR EL DESARROLLO - CORPUDESA - NIT No. 900208858-7	Transporte de personal	0	20	20	20	0	0	0	Del 10/09/2022 al 09/09/2023 (prorrogable automáticamente)
TOTAL VEHICULOS A INCREMENTAR		0	20	20	20	0	0	0	
NUEVA CAPACIDAD TRANSPORTADORA A FIJAR (Total capacidad transportadora en operación + Total vehículos a incrementar)		0	20	20	20	12	2	1	

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Incrementar la capacidad transportadora a la empresa ADONITRANS S.A.S. - NIT No. 900.527.861-2, para que continúe operando como empresa de transporte público terrestre automotor especial, quedando en las siguientes clases y cantidades:



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223760077535

de 22-12-2022



"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora ajustada con Resolución No. 60 del 14 de noviembre de 2019, a la empresa de transporte público terrestre automotor especial denominada **ADONITRANS S.A.S.** - NIT No. 900.527.861-2"

CLASE DE VEHICULO	CAPACIDAD TRANSPORTADORA A AUTORIZAR
CAMPERO	20
CAMIONETA CERRADA	20
CAMIONETA DOBLE CABINA	10
MICROBUS	12
BUSETAS	2
BUSES	1
TOTAL VEHICULOS AUTORIZADOS	65

ARTÍCULO 2.- Notificar el contenido de esta resolución al Representante Legal de la empresa denominada **ADONITRANS S.A.S.**, con domicilio en la ciudad de Cali, Carrera 34 # 5 B2 - 25, Barrio San Fernando; Teléfono: 6024029121; Email: gerencia@adonitrans.com

ARTÍCULO 3. - De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.6.7.4. del Decreto No. 1079 del 26 de mayo de 2015, la empresa **ADONITRANS S.A.S.**, deberá hacer uso del incremento de capacidad transportadora que aquí se le autoriza, en un plazo de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de la notificación del presente acto administrativo. Vencido este término, el Ministerio de Transporte ajustará de oficio la capacidad al número y clase de vehículos administrados a la fecha de la expedición del acto administrativo por medio del cual se racionaliza la capacidad, sin desconocer los trámites radicados y sin decidir.

ARTÍCULO 4.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección Territorial y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS IBARGUEN CÓRDOBA
Director Territorial Valle del Cauca

Proyectó: Marcela Jiménez Villafañe - Profesional Universitario

Va.Bo.: Clementina Meneses Figueroa - Abogada Contratista

Documento firmado electrónicamente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia auténtica de documento electrónico.
Generado el: 2022-12-22

www.minitransporte.gov.co





MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 20223760077535

de 22-12-2022



"Por la cual se incrementa la capacidad transportadora ajustada con Resolución No. 60 del 14 de noviembre de 2019, a la empresa de transporte público terrestre automotor especial denominada **ADONITRANS S.A.S.** - NIT No. 900.527.861-2"

Documento firmado electrónicamente por el Ministerio de Transporte.
Esta es una copia autogenerada del documento electrónico.
Generado el: 2022-12-22

www.mintransporte.gov.co

